CERTIFICADO DE IDONEIDAD

La Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, con base en la información que se relaciona a continuación, certifica la idoneidad del operador **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"**

Modalidad a contratar	**INTERNADO**
Población a atender	Niñas y Adolescentes de 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Cupos totales a contratar	50 cupos
Dirección de la sede administrativa	Transversal 26 No. 39c 25 Emporio
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	30 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2025
Valor del contrato a suscribir	SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($665.068.750)

Dirección sede operativa	Municipio	Cupos para contratar por sede	No. Resolución de la licencia
Villagema Vereda Vanguardia en la ciudad de Villavicencio de 2024	Villavicencio	50	No. 000109 del 02 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que el operador:

1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.
2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos y documentos asociados de acuerdo con la modalidad a contratar.

Por lo anterior, me permito manifestar que el operador **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"**, cumple con la capacidad técnica, administrativa y legal requerida para la modalidad a contratar.

Respecto a la capacidad financiera, es importante precisar que pese a que no cumple con la capacidad financiera, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, entidad encargada de garantizar los NNA viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y licencia de funcionamiento, con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niñas, niños y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.

Ahora bien, según el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 (Código de Infancia y Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definir los lineamientos técnicos que todos los operadores deben cumplir en la prestación de los servicios de protección a través de los cuales se propende por el Restablecimiento de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su restablecimiento.

Dada la necesidad de prestar al servicio en la presente modalidad con el fin de garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescente y dado que no hay dentro de la Región otro operador que preste el servicio es necesario contratar al operador **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO.**

Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)

MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO
DIRECTORA (E) ICBF
REGIONAL META

Aprobó: Martha Eugenia Solano Hurtado – Directora (e) ICBF Regional Meta
Revisó Pilar Rodríguez García - Coordinadora GAT
Proyectó: Alejandro Sabogal Barrera – Abg. Contratista GAT